

ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPOSICIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE JARDINERÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE"

ID 1590-5-LE21

En Santiago, a 15 de marzo de 2021, siendo las 15:00 horas, mediante la modalidad de video conferencia o reunión virtual, se reúne la comisión designada para la evaluación y proposición de adjudicación de la Licitación Pública individualizada mediante el ID 1590-5-LE21 en el portal o sitio web www.mercadopublico.cl, e integrada por los/as funcionarios/as: don Oscar Bustamante Cuevas, Profesional de apoyo de la Sección de emergencias y gestión de riesgos agrícolas; doña Angélica Ríos Aburto, Encargada de Compras y Contrataciones; y doña Karen Zuñiga Caneo, Encargada de Compras y Contrataciones, quien actúa, para estos efectos en reemplazo de don Joaquín Arriagada Mujica, todos/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Agricultura, designados mediante resolución exenta N° 63, de fecha 18 de febrero de 2021.

Iniciada la reunión, la presente comisión acordó dejar constancia, en primer lugar, de la siguiente información relativa a la presente licitación pública:

- a) El llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el día 22 de febrero de 2021, a través del ya mencionado ID 1590-5-LE21.
- b) La citada licitación electrónica se efectuó de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, técnicas y anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 63, de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura.
- c) Entre los días 22 de febrero y 01 de marzo del año en curso, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual no se recibieron preguntas.
- d) La mencionada licitación fue publicada en 4 Líneas de productos, a saber, las siguientes:

Línea	Detalle de la Línea de Productos
1	1.686 bandejas almacigueras de 50 cavidades. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$4.300.000.-
2	562 kit de herramientas de jardín acero 3 piezas. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$3.700.000.-
3	562 cinta garetta rollo de 2 kilos. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$3.700.000.-
4	31 cinta de riego para invernadero de 2.600 metros. Presupuesto máximo disponible (I.V.A. incluido) \$4.600.000.-

- e) El cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de éstas ocurrió el 09 de marzo de 2021, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose los siguientes proponentes:

PROVEEDOR	RUT
AGUSTIN OMAR SILVA DEL VALLE	8.208.638-2
SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA	76.262.486-9
HUERTO MACHALI SpA	77.177.487-3
KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	76.322.745-6

Que iniciada la revisión de los antecedentes presentados por el proveedor AGUSTIN OMAR SILVA DEL VALLE, se determinó desestimar la oferta en el acto de apertura electrónico de la licitación, ya que, según lo indicado en la cláusula N° 13 "Inadmisibilidad de las ofertas" de las bases administrativas de licitación, se establece que *"serán declaradas inadmisibles en el acto de apertura del proceso, aquellas propuestas que: no presenten el Anexo N° 1 "Declaración jurada" y/o no presenten o no completen cualquiera de los Anexos N° 2, 3 o 4 establecidos en las presentes Bases de Licitación"*, situación que se configura en su especie, ya que el proveedor no incluyó en su oferta ninguno de los anexos solicitados en las bases de licitación.

Del mismo modo, se evidenció que la oferta de la empresa HUERTO MACHALI SpA, incurre en la misma situación anterior, por lo que se determinó desestimar la oferta en el acto de apertura electrónico de la licitación, ya que, según lo indicado en la cláusula N° 13 "Inadmisibilidad de las ofertas" de las bases administrativas de licitación, se establece que *"serán declaradas inadmisibles en el acto de apertura del proceso, aquellas propuestas que: no presenten el Anexo N° 1 "Declaración jurada" y/o no presenten o no completen cualquiera de los Anexos N° 2, 3 o 4 establecidos en las presentes Bases de Licitación"*, situación que se configura en su especie, ya que, la oferta no acompaña ninguno de los anexos solicitados en las bases de licitación.

Por otro lado, la oferta del proponente KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. superó el presupuesto máximo disponible para la línea de producto N° 2, según lo indicado en el numeral 4 - "Presupuesto Máximo disponible" -, de las bases técnicas de licitación, que consigna el monto disponible de \$3.700.000 (tres millones setecientos mil pesos), valor con impuestos incluidos, por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula N° 13 "Inadmisibilidad de las ofertas" de las bases administrativas de licitación, que establece que *"serán declaradas inadmisibles en el acto de apertura del proceso, aquellas propuestas que: excedan el presupuesto máximo disponible para la licitación para cada línea de producto"*, y la oferta en cuestión sobrepasa dicho presupuesto, se determinó el rechazo de la propuesta, recomendándose su inadmisibilidad para la línea de producto N° 2.

Finalmente, las ofertas presentadas por las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, para las líneas de productos N° 1, 2, 3 y 4, y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., para las líneas de productos N° 1, 3 y 4, cumplieron con los requisitos de admisibilidad de la licitación, ajustándose al presupuesto disponible y acompañando los documentos técnicos y administrativos requeridos para el proceso.

La apertura y aceptación de las ofertas consta en acta de apertura electrónica de la licitación de fecha 09 de marzo de 2021, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, www.mercadopublico.cl.

Que los criterios para evaluar las ofertas y su pauta metodológica fueron establecidos en el numeral 9.2 y 9.3 de las bases administrativas de la licitación, siendo estos, los siguientes:

9.2 Criterios de evaluación

Criterio	Porcentaje (%)
1. Precio	30 %
2. Plazo de Entrega	25 %
3. Experiencia en el mercado	10 %
4. Cumplimiento de requisitos técnicos	25 %
4.1 Disponer de soporte técnico	(10%)
4.2 Garantía	(15%)
5. Inclusión laboral y/o género	5%
6. Cumplimiento de Requisitos Formales	5 %
TOTAL	100 %

Precio (30%):

Se valorará el precio ofertado por los ítems señalados, privilegiándose la oferta más económica. El precio debe ofertarse en moneda nacional indicando el valor unitario neto del producto de la línea. Completar Anexo N° 2. La nota de este criterio se asignará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Precio mínimo} / \text{Precio evaluado}) * 100$$

Plazo de Entrega (25%):

Se valorará la oferta que otorgue el menor plazo para la entrega de los implementos. Completar información en Anexo N° 2 en días hábiles, El plazo comenzará a regir al día siguiente de la emisión de la orden de compra, a través del portal de Compras Públicas. La nota de este criterio se asignará en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\text{Plazo mínimo} / \text{Plazo evaluado}) * 100$$

Nota: El plazo de entrega no podrá superar los 10 (diez) días hábiles. En caso de ofertar por mayor plazo la propuesta será declarada inadmisibile.

Experiencia en el mercado (10%):

Este criterio será calculado sobre la base de la experiencia como proveedor del rubro igual o similar al de los productos licitados, de acuerdo con los siguientes parámetros, se debe completar Anexo N° 3.

<i>Experiencia del Oferente</i>	<i>Puntos</i>
<i>Más de 10 años en el mercado de insumos de la naturaleza licitada.</i>	<i>100</i>
<i>Entre 5 y 10 años en el mercado de insumos de la naturaleza licitada.</i>	<i>80</i>
<i>Entre 1 y 5 años en el mercado de insumos de la naturaleza licitada.</i>	<i>50</i>
<i>Menos de 1 año de experiencia en el mercado de insumos de la naturaleza licitada.</i>	<i>10</i>

Para el cálculo de este criterio será obligatorio que el oferente acompañe su iniciación de actividades emitida por el Servicios de Impuestos Interno (SII), con dicho documento se calcularán los años en el mercado. Dicho documento debe referirse al proveedor que postula.

Requerimientos técnicos (25%):

- i. Soporte técnico, indicar en Anexo N° 2:*
- Dispone de al menos un soporte técnico: 100 puntos.*
 - No dispone de soporte técnico: 0 puntos.*

- ii. Garantía, indicar en Anexo N° 2:*
Será obligatorio que el proponente indique en el Anexo N° 2 la garantía propuesta en meses y lo que contempla para los productos solicitados.

<i>Garantía</i>	<i>Puntos</i>
<i>12 meses o más</i>	<i>100</i>
<i>Entre 4 y 11 meses</i>	<i>50</i>
<i>3 meses</i>	<i>0</i>

La garantía mínima a postular es de tres meses, la propuesta que oferte una garantía menor a 3 meses será declarada inadmisibile.

Inclusión laboral y/o género (5%):

Se calculará a partir de los siguientes datos o parámetros de información, completa completar Anexo N° 4:

Inclusión laboral y/o de género	Ítem	Materias y contenidos	Medio de verificación
Política de Inclusión Laboral y/o de género (5%)	Jóvenes trabajadores	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.	1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes desempleados; copia del carné de identidad del trabajador, y certificado de la AFP respecto a que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato; o 2. Acreditación como beneficiario del programa "Subsidio Joven" de SENCE.
	Trabajadores de la tercera edad	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses; y 2. Copia de carné de identidad del trabajador.
	Trabajadores pertenecientes a pueblos Indígenas/originarios	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses; y 2. Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI. Para extranjeros, documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país.
	Trabajadores en situación de discapacidad	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de	1. Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses;

Inclusión laboral y/o de género	Ítem	Materias y contenidos	Medio de verificación
		políticas no discriminatorias.	2. Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
	Mujeres trabajadoras	<p>1-EI oferente es una persona natural de género femenino.</p> <p>2-EI oferente es una microempresa* liderada por mujer/es, la Representante Legal o Gerente General es mujer.</p> <p>3-EI oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.</p>	<p>Se comprobará de acuerdo con lo siguiente, según cada caso:</p> <p>1. Registro de proveedores (Sello Empresa Mujer).</p> <p>2. Constitución de la sociedad o sus modificaciones o declaración de poderes.</p> <p>3. Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1), dicho certificado debe dar cuenta de la nómina completa y total del personal contratado por la empresa.</p>

*Entiéndase para el concepto de "Microempresa", lo siguiente: "Entidad que ejerce una actividad económica donde sus ventas anuales son inferiores a UF 2.400 y el número de trabajadores es de 1 a 9 personas".

**Podrá acreditarse el cumplimiento si se acompañan las extensiones o prórrogas de contrato de trabajos siempre que se encuentren vigentes y tengan el carácter de indefinidas.

***Se entenderá cumplido el requisito si el oferente al menos acredita contar con una persona contratada bajo cualquiera de los factores que se indica.

Asignación de puntaje:

Subcriterio	Ítem	Puntaje
Política de Inclusión Laboral y/o de género	Cuenta con dos o más factores de inclusión laboral y/o de género.	100
	Cuenta con un factor de inclusión laboral y/o de género.	50
	No cuenta con factores de inclusión laboral y/o de género.	0

Criterio Cumplimiento de Requisitos Formales (5%):

Corresponde al cumplimiento de los proveedores en la correcta presentación de su oferta en términos formales respecto de la presentación de anexos técnicos, así como en la mención al cumplimiento de las especificaciones del proceso.

Los requisitos formales son aquellos requisitos solicitados en las bases de licitación, respecto del cumplimiento con la correcta presentación de la oferta, a saber:

- 1) Presentación de Administrativos y Anexos técnicos según formatos.
- 2) Consistencia de la información presentada en la ficha del portal y documentos anexos.
- 3) Anexos técnicos y documentos solicitados se encuentran debidamente firmados y llenados, según se solicita.

La omisión, rectificación o aclaración de antecedentes, serán consultadas a través del foro inverso (aclaración de ofertas) en la etapa de evaluación, teniendo un tiempo de espera de respuesta de 48 horas desde que se realiza la consulta, la no respuesta por los oferentes en el plazo establecido incurrirá en la obtención del puntaje mínimo establecido para este criterio, y si el requerimiento de información fuera necesario para completar la evaluación del proveedor, éste quedará desestimado del proceso de licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

Servicio	Puntaje
Cumple con los requisitos formales establecidos en las bases.	100
Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, y es necesario aclarar, rectificar o acompañar algún documento adicionalmente a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas, y el proveedor responde en el plazo que se indica.	50
Cumple parcialmente con los requisitos formales establecidos en las bases, pero no es necesario aclarar, rectificar o acompañar algún documento adicionalmente a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas.	50
No cumple con los requisitos formales establecidos en las bases y no responde dentro de los plazos establecido cuando se le solicita la aclaración y/o rectificación de la oferta.	0

Puntaje mínimo de adjudicación

Se adjudicará la licitación el proveedor que obtenga el mayor puntaje ponderado a los criterios de evaluación, no obstante, dicho puntaje ponderado debe ser igual o superior al 60%.

En caso de que ningún proponente alcance dicha puntuación ponderada la licitación debe declararse desierta, en los términos previstos en el numeral 14 de las presentes bases.

Mecanismo de resolución de empates

En el caso de verificarse un empate en la calificación final obtenida entre dos o más oferentes, se aplicarán los siguientes criterios para los efectos de dirimirlos, en el orden de prelación que a continuación se indica:

1. En caso de existir algún empate en la evaluación final obtenida entre dos o más oferentes, primeramente, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el máximo puntaje ponderado en el criterio de evaluación "Precio".
2. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación en el criterio "Requisitos Técnicos".
3. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación en el criterio "Plazo de entrega".
4. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación del criterio "Experiencia en el rubro".
5. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido el más alto puntaje ponderado en la evaluación del criterio "Inclusión laboral y/o género".
6. Si luego de aplicar el criterio precedente se mantuviese el empate, se resolverá el empate a favor de aquel oferente que hubiere obtenido la más alta ponderación en la evaluación del criterio "Cumplimiento de Requisitos formales".
7. En caso de mantenerse el empate, se resolverá por la fecha y hora de ingreso de la oferta en el Sistema de Compras.

Con todo iniciada la aplicación de los criterios de evaluación para las ofertas en evaluación, el resultado obtenido por la presente comisión es el siguiente:

I. Línea de producto N° 1:

PROVEEDOR	RUT	Precio (30%)				Plazo de Entrega (25%)			Experiencia en el mercado (10%)			Cumplimiento de requisitos técnicos (25%)						Inclusión laboral y/o género (5%)				Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)		Total (%)
		Valor Neto	Valor con IVA Incluido	Puntaje	%	Días hábiles	Puntaje	%	Años	Puntaje	%	Soporte técnico (10%)			Garantía (15%)			Factor	Puntaje	%	Puntaje	%		
												SI/NO	Puntaje	%	Base	Puntaje	%							
SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA	76.262.486-9	\$ 2.932.640	\$ 3.491.032	76,2	23,5%	5	100,0	25,0%	7	80,0	8,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	66,5%	
KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L	76.322.745-8	\$ 2.292.980	\$ 2.726.622	100,0	30,0%	5	100,0	25,0%	7	80,0	8,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	93,0%	

Que el análisis efectuado por la presente comisión evaluadora para la línea de producto N° 1 en evaluación, es el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$3.491.032 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y dos pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 1 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 78,2 puntos y pondera 23,5%.

Por su parte, la propuesta económica presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. asciende a la suma de \$2.728.622 (dos millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintidós pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 1 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

Ambas propuestas, presentadas por las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., han ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio, obtienen 100 puntos y ponderan 25%, cada una.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

Del mismo modo, la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 20 de enero del año 2014, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado de este criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

La empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. por su parte, declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente en el ítem "mujeres trabajadoras", indicando lo siguiente: "se adjunta liquidación de sueldo", documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación para respaldar el cumplimiento del criterio de evaluación, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

La propuesta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. no declara información que dé cuenta de dar cumplimiento al criterio de inclusión laboral y/o género, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Ambas propuestas de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. cumplieron cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtienen 100 puntos y ponderan 5%, cada una.

II. Línea de producto N° 2:

PROVEEDOR	RUT	Precio (30%)				Plazo de Entrega (20%)			Experiencia en el mercado (10%)			Cumplimiento de requisitos técnicos (25%)						Inclusión laboral y/o género (5%)			Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)		Total (%)		
		Valor Neto		Valor con IVA incluido		Puntaje	%	Días hábiles	Puntaje	%	Años	Puntaje	%	Soporte técnico (10%)			Garantía (15%)			Factor	Puntaje	%		Puntaje	%
SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA	76.262.456-9	\$ 2.585.200	\$ 3.076.388	100,0	30,0%	5	100,0	25,0%	7	60,0	6,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	93,0%		

El análisis efectuado por la presente comisión evaluadora para la línea de producto N° 2 en evaluación, es el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$3.076.388 (tres millones setenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 2 de la licitación. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio y siendo la única oferta en competencia, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

La propuesta presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, ha ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles, aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del plazo de entrega y siendo la única oferta en competencia, obtiene 100 puntos y pondera 25%.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente, en el ítem "mujeres trabajadoras", indicando lo siguiente: "se adjunta liquidación de sueldo", documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

La propuesta de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA cumple cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtiene 100 puntos y ponderan 5%.

III. Línea de producto N° 3:

PROVEEDOR	RUT	Precio (20%)				Plazo de Entrega (25%)			Experiencia en el mercado (10%)				Cumplimiento de requisitos técnicos (25%)						Inclusión laboral y/o género (5%)			Cumplimiento de requisitos Formales (5%)		Total (%)
		Valor Neto	Valor con IVA incluido	Puntaje	%	Días hábiles	Puntaje	%	Años	Puntaje	%	Soporte Técnico (10%)			Garantía (15%)			Factor	Puntaje	%	Puntaje	%		
												SI/NO	Puntaje	%	Meses	Puntaje	%							
SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA	76.262.490-9	\$ 3.122.240	\$ 3.691.666	93,4	28,0%	5	100,0	25,0%	7	80,0	8,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	91,0%	
KETRAHUE CONSULTOR AS AJANI ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	76.322.745-6	\$ 2.898.234	\$ 3.448.692	100,0	30,0%	5	100,0	25,0%	7	80,0	8,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	93,0%	

El análisis efectuado por la presente comisión evaluadora para la línea de producto N° 3 en evaluación, es el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$3.691.666 (tres millones seiscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 3 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 93,4 puntos y pondera 28%.

Por su parte, la propuesta económica presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. asciende a la suma de \$3.448.898 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 3 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

Ambas propuestas, presentadas por los proveedores SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., han ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del plazo de entrega, obtienen 100 puntos cada una y ponderan 25%.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

Del mismo modo, la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 20 de enero del año 2014, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

La empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. por su parte, declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente, en el ítem “mujeres trabajadoras”, indicando lo siguiente: “*se adjunta liquidación de sueldo*”, documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación. La propuesta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. no declara información que dé cuenta de dar cumplimiento al criterio de inclusión laboral y/o género, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Las propuestas de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. cumplieron cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtienen 100 puntos cada uno y ponderan 5%.

IV. Línea de producto N° 4:

PROVEEDOR	RUT	Precio (30%)					Plazo de Entrega (25%)				Experiencia en el mercado (10%)			Cumplimiento de requisitos técnicos (25%)						Inclusión laboral y/o género (5%)			Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)		Total (%)
		Valor Neto		Puntaje	%	Días hábiles	Puntaje	%	Años	Puntaje	%	Soporte técnico (10%)			Garantía (15%)			Factor	Puntaje	%	Puntaje	%			
		Valor con IVA incluido										SI	NO	Puntaje	%	Meses	Puntaje						%		
SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA	76.202.490-9	\$ 3.716.000	\$ 4.414.995	95,6	28,7%	5	100,0	25,0%	7	80,0	8,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	91,7%		
KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	76.322.745-6	\$ 3.649.035	\$ 4.223.352	100,0	30,0%	5	100,0	25,0%	7	80,0	8,0%	SI	100,0	10,0%	12	100,0	15,0%	No acredita	0,0	0,0%	100,0	5,0%	93,0%		

Que el análisis efectuado por la presente comisión evaluadora para la línea de producto N° 4 en evaluación, es el siguiente:

1. Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA asciende a la suma de \$4.414.995 (cuatro millones cuatrocientos catorce mil novecientos noventa y cinco pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 4 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 95,6 puntos y pondera 28,7%.

Por su parte, la propuesta económica presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. asciende a la suma de \$4.223.352 (cuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos), valor con IVA incluido, por la totalidad de los productos requeridos en la línea de producto N° 4 de la licitación, y aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

2. Plazo de Entrega (25%):

Ambas propuestas, presentadas por los proveedores SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., han ofertado un plazo de entrega de 5 (cinco) días hábiles. Una vez aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo del plazo de entrega, obtienen 100 puntos cada una y ponderan 25%.

3. Experiencia en el mercado (10%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 23 de abril del año 2013, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

Del mismo modo, la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. declara 7 años de experiencia en el mercado, comprobándose con la fecha de iniciación de actividades, 20 de enero del año 2014, según consta en sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII), <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo del puntaje ponderado del criterio de evaluación, obtiene 80 puntos y pondera 8%.

4. Cumplimiento de requisitos técnicos (25%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

La empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. por su parte, declara que presenta soporte técnico de los productos y oferta 12 meses de garantía, que consiste en servicio técnico en caso de presentar fallas de fabricación, por lo que, aplicada la metodología establecida en las bases de licitación para el cálculo de este criterio de evaluación, obtiene 100 puntos en cada subcriterio y pondera 25% en total.

5. Inclusión laboral y/o género (5%):

La empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, declara en el anexo N° 4 que presenta información que da cuenta del cumplimiento del criterio de inclusión laboral y/o género, específicamente, en el ítem "mujeres trabajadoras", indicando lo siguiente: "*se adjunta liquidación de sueldo*", documento que no permite acreditar una política de inclusión de género por la empresa, además, de no presentar los medios de verificación solicitados en las bases de licitación, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

La propuesta presentada por la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. no declara información que dé cuenta de dar cumplimiento al criterio de inclusión laboral y/o género, por lo que obtiene 0 puntos y, por lo tanto, pondera 0% en dicho criterio de evaluación.

6. Cumplimiento de requisitos formales (5%):

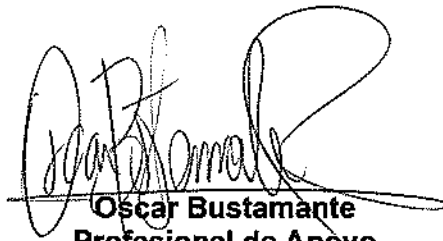
Las propuestas de las empresas SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA y KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L. cumplieron cabalmente con todos los requisitos formales establecidos en las bases de licitación, motivo por lo que obtienen 100 puntos cada uno y ponderan 5%.

En resumen, los puntajes finales ponderados de los proveedores en competencia fueron los siguientes:

PROVEEDOR	RUT	LÍNEAS DE PRODUCTOS			
		1	2	3	4
SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA	76.262.486-9	86,5%	93,0%	91,0%	91,7%
KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	76.322.745-6	93,0%	N/A	93,0%	93,0%

De acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la presente comisión evaluadora, se ha determinado recomendar al Sr. Subsecretario de Agricultura, en primer término adjudicar las líneas de productos N° 1, 3 y 4 a la empresa KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L., RUT: 76.322.745-6; y adjudicar la línea de producto N° 2 a la empresa SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA, RUT: 76.262.486-9, para la licitación pública denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE JARDINERÍA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS EN CHILE – ID 1590-5-LE21**, según el siguiente detalle:

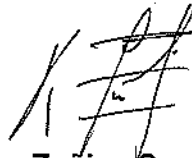
LÍNEA DE PRODUCTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO)
1	KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	\$2.728.622.-
2	SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SpA	\$3.076.388.-
3	KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	\$3.448.898.-
4	KETRAHUE CONSULTORIAS JUAN ANTONIO SOTO MIRANDA E.I.R.L.	\$4.223.352.-



Oscar Bustamante
Profesional de Apoyo
Sección de Emergencias y Gestión de Riesgos Agrícolas
Subsecretaría de Agricultura



Angélica Ríos
Encargada de Compras y Contrataciones
Subsecretaría de Agricultura



Karen Zuñiga Caneo
Encargada de Compras y Contrataciones
Subsecretaría de Agricultura